

CONTRATO POR MANO DE OBRA Y SUMINISTRO DE MATERIALES PARA LA SEGUNDA ETAPA EN LA CONSTRUCCION DE PASAMANOS FUNDICION DE LOZA PINTADO DEL PUENTE UBICADO EN BARRIO SAN ANTONIO DE ESTA CIUDAD

LPS. 34,040.00

NOSOTROS: JUAN CARLOS MORALES PACHECO, mayor de edad, casado, Abogado y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad No. **0318-1976-00558**, actuando en su condición de **ALCALDE MUNICIPAL** de Siguatepeque, Departamento de Comayagua, Departamento de Comayagua, quien para los efectos de este contrato se denominará el **CONTRATANTE**; y por otra parte del Señor **JOSUE DAVID SIERRA PINEDA**, Mayor de edad, casado, hondureño, con Tarjeta de Identidad # **0318-1973-00466** de este domicilio, quien en adelante se denominara **EL CONTRATISTA**, ambos en el pleno goce y ejercicio de sus deberes civiles, libre y espontáneamente celebran el presente Contrato de conformidad con las cláusulas y condiciones siguientes: **PRIMERO: OBJETO DEL CONTRATO POR MANO DE OBRA Y SUMINISTRO DE MATERIALES PARA LA SEGUNDA ETAPA EN LA CONSTRUCCION DE PASAMANOS FUNDICION DE LOZA PINTADO DEL PUENTE UBICADO EN BARRIO SAN ANTONIO DE ESTA CIUDAD DE SIGUATEPEQUE. SE ANEXAN A ESTE CONTRATO LAS CORRESPONDIENTES OFERTAS ECONOMICAS DEL PROYECTO A EJECUTAR. SEGUNDO: VALOR Y FINANCIAMIENTO DEL CONTRATO.-** El valor del presente Contrato asciende a la cantidad de **LPS. 34,040.00 (TREINTA Y CUATRO MIL CUARENTA LEMPIRAS EXACTOS)**, el cual será financiado con fondos municipales.- **TERCERA: SUPERVISION.-** La Alcaldía a través del departamento de Administración se encargara de verificar, ratificar y dar fe de la calidad de los trabajos y avances de todas las actividades que sean necesarias en la ejecución del proyecto.- **CUARTA: FORMAS DE PAGO.-** La Alcaldía efectuará al contratista un Anticipo del 20% del monto del Contrato el cual será respaldado mediante título ejecutivo (LETRA DE CAMBIO) a favor de la alcaldía municipal **LPS. 6,008.00 (SEIS MIL OCHO LEMPIRAS EXACTOS)** y el resto será pagado mediante estimaciones de avance de obra. La Alcaldía no tendrá responsabilidad alguna por sueldos, jornales, prestaciones sociales, indemnizaciones, tanto del Contratista como del Personal Subalterno que el Contratante a su cuenta y riesgo para la ejecución del Contrato, por consiguiente queda exenta de toda responsabilidad laboral y Legal de estos actos se deriven. **QUINTA: GARANTIA DE CALIDAD DE OBRA.-** El Contratante hará al contratista una retención del 5% como garantía de Calidad de obra para garantizar que se ejecutara la obra de manera eficiente conforme a las Cláusulas establecidas en este Contrato la cual equivale a **LPS. 1,702.00 (MIL SETECIENTOS DOS LEMPIRAS EXACTOS)**, cuya vigencia será de un (01) año a partir de la recepción definitiva de la obra.- **SEXTA: GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.** El Contratista presentara a la Municipalidad una Garantía de Cumplimiento de Contrato equivalente al 15% del monto la que será por **LPS. 5,106.00 (CINCO MIL CIENTO SEIS**

Por un Municipio, con una sola voz...

LEMPIRAS EXACTOS) para Garantizar la finalización del mismo en tiempo y forma. **SEPTIMA: RETENCION I.S.R.-** Se hará una retención del I.S.R 34,040.00*0.0125/1.06 de la Utilidad del Proyecto para cumplir con el Impuesto Sobre la Renta referente a Contratistas Independientes.- Equivalente a **LPS. 401.40 (CUATROCIENTOS UN LEMPIRAS CON 40/100).**- **OCTAVA: TIEMPO DE EJECUCION DE LA OBRA.-** El Contratista se obliga a Iniciar las obras a partir del 22 de enero al 03 de febrero del 2015 **NOVENA: INCUMPLIMIENTO.-** En caso de incumplimiento en la entrega de la obra el contratista pagara una multa de **LPS. 170.20 (CIENTO SETENTA LEMPIRAS CON 20/100)**, por cada día de atraso hasta la entrega de la misma, cantidad que le será descontada del saldo que tenga a su favor y si este fuese insuficiente el Contratista siempre se obliga a pagar lo que falte.-**DECIMA: OBRAS MAL EJECUTADAS.-** Los Gastos causados por las obras que a juicio el Supervisor de Obras, necesitan ser ratificadas, como consecuencia de la mala ejecución será por cuenta del Contratista.- **DECIMA PRIMERA: MODIFICACIONES.-** La Alcaldía podrá en cualquier momento ordenar obras extras, variaciones, alterando, agregando o suprimiendo el total o parte de la obra, en el entendido que si tales modificaciones no sobrepasan el 10% del valor del contrato se hará mediante una orden de cambio y si sobre pasa este porcentaje hasta un máximo del 25% se realizara un ampliación al Contrato Original ambos casos deberán ser aprobados por la Alcaldía. **DECIMA SEGUNDA: SOLUCION DE CONFLICTOS Y LEY APLICABLE.-** Si existiere alguna desavenencia con motivo o en ocasión de la ejecución e interpretación de este contrato y la misma no fuere solucionada por el buen entendido extrajudicial, ambas partes se someten a la jurisdicción de este término municipal, por lo tanto se prohíbe el arbitraje, para todo lo no previsto en el presente Contrato se aplicaran las disposiciones legales del ordenamiento jurídico vigente de la Republica de Honduras que les sean aplicables.- este Contrato no se registrará con las normas contenidas en la legislación laboral, ya que su carácter es de naturaleza enteramente civil así lo pactan y acuerdan ambas partes contratantes.- Y para constancia firma manifestando su conformidad con todas las disposiciones incluidas en las Cláusulas anteriores y se obligan a su fiel cumplimiento.- Dado en la ciudad de Siguatepeque el 22 de Enero del año dos mil quince.

ABOG. JUAN CARLOS MORALES
Alcalde Municipal



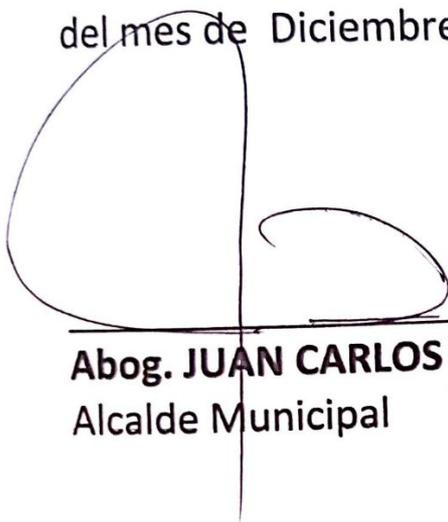
JOSUE DAVID SIERRA PINEDA
Contratista

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PARA LA ELABORACION DE 12 ATAUDES PARA ADULTO

POR LPS. 19,200.00

NOSOTROS: ABOG. JUAN CARLOS MORALES, mayor de edad, casado, con tarjeta de identidad n.0318-1976-00558 Con residencia y domicilio en esta ciudad de Siguatepeque, actuando en mi condición de **ALCALDE MUNICIPAL DE SIGUATEPEQUE, COMAYAGUA** con facultades suficientes para este acto, por una parte y por la otra el señor: **ARMANDO MENDEZ**, también mayor de edad, casado, hondureño con identidad n. 1208-1952-00077 y de este domicilio, actuando en su condición personal quienes para los fines de este contrato serán referidos de aquí en adelante como **LA ALCALDIA Y EL CONTRATISTA** respectivamente, hemos convenido celebrar el presente contrato para la elaboración de 12 ataúdes para adulto a un valor de Lps. 1,600.00 (MIL SEISCIENTOS LEMPIRAS C/U). **SEGUNDO Valor Y Financiamiento Del Contrato:** el presente contrato asciende a la cantidad de **DIES Y SEIS MIL LEMPIRAS (Lps. 19,200.00)** mismos que serán financiados con fondos de la alcaldía **TERCERA Forma De Pago** la alcaldía hará un solo pago de Lps. 19,200.00 (**DIES Y NUEVE MIL DOCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS**) **CUARTA: Fecha De Inicio Y Plazo De Entrega** EL CONTRATISTA SE OBLIGA A ENTREGAR LOS ATAUDES EN UN PERIODO DE (15) DIAS CONTADOS A PARTIR DEL 13 DE AL 27 DE DICIEMBRE DEL 2014. La fecha de suscripción de este contrato a satisfacción del contratante podrá ser prorrogado en caso de que ocurran condiciones no previstas por motivos de fuerza mayor, o caso fortuito que existan fuera de control del contratista y que no son consecuencia de su negligencia o actos deliberados por el mismo con el visto bueno de la alcaldía para su aprobación. **QUINTA Solucion De Conflictos Y Ley Aplicable:** si existe alguna desavenencia con motivo o en ocasión de la ejecución e interpretación de este contrato, y la misma no fuere solucionada por el buen entendido extrajudicial, ambas partes se someten a la jurisdicción de este término municipal, por lo tanto se prohíbe el arbitraje para todo lo no previsto en el presente contrato, se aplicaran las disposiciones legales del ordenamiento jurídico vigente de la republica de Honduras que le sean aplicables. Este contrato no se registrá con las normas contenidas de la legislación laboral ya que su carácter es de naturaleza enteramente civil, así lo pactan y acuerdan ambas partes contratantes

Y para la constancia firman manifestando su conformidad con todas las disposiciones incluidas en las clausulas anteriores y se obligan a su fiel cumplimiento del mismo. Dado en la ciudad de Siguatepeque a los 13 días del mes de Diciembre 2014.



Abog. JUAN CARLOS MORALES
Alcalde Municipal



Armando Mendez
ARMANDO MENDEZ
Contratista

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PARA LA ELABORACION
DE 12 ATAUDES PARA NIÑO**

POR LPS. 8,400.00

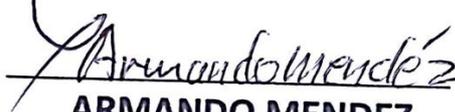
NOSOTROS: ABOG. JUAN CARLOS MORALES, mayor de edad, casado, con tarjeta de identidad n.0318-1976-00558 Con residencia y domicilio en esta ciudad de Siguatepeque, actuando en mi condición de **ALCALDE MUNICIPAL DE SIGUATEPEQUE, COMAYAGUA** con facultades suficientes para este acto, por una parte y por la otra el señor: **ARMANDO MENDEZ**, también mayor de edad, casado, hondureño con identidad n. 1208-1952-00077 y de este domicilio, actuando en su condición personal quienes para los fines de este contrato serán referidos de aquí en adelante como **LA ALCALDIA Y EL CONTRATISTA** respectivamente, hemos convenido celebrar el presente contrato para la elaboración de 12 ataúdes para niño a un valor de Lps. 700.00 (SETECIENTOS LEMPIRAS C/U). **SEGUNDO Valor Y Financiamiento Del Contrato:** el presente contrato asciende a la cantidad de **OCHO MIL CUATROCIENTOS LEMPIRAS (Lps. 8,400.00)** mismos que serán financiados con fondos de la alcaldía **TERCERA Forma De Pago** la alcaldía hará un solo pago de Lps. 8,400.00 (**OCHO MIL CUATROCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS**) **CUARTA: Fecha De Inicio Y Plazo De Entrega** EL CONTRATISTA SE OBLIGA A ENTREGAR LOS ATAUDES EN UN PERIODO DE (15) DIAS CONTADOS A PARTIR DEL 05 AL 19 DE ENERO DEL 2015. La fecha de suscripción de este contrato a satisfacción del contratante podrá ser prorrogado en caso de que ocurran condiciones no previstas por motivos de fuerza mayor, o caso fortuito que existan fuera de control del contratista y que no son consecuencia de su negligencia o actos deliberados por el mismo con el visto bueno de la alcaldía para su aprobación. **QUINTA Solucion De Conflictos Y Ley Aplicable:** si existe alguna desavenencia con motivo o en ocasión de la ejecución e interpretación de este contrato, y la misma no fuere solucionada por el buen entendido extrajudicial, ambas partes se someten a la jurisdicción de este término municipal, por lo tanto se prohíbe el arbitraje para todo lo no previsto en el presente contrato, se aplicaran las disposiciones legales del ordenamiento jurídico vigente de la republica de Honduras que le sean aplicables. Este contrato no se registrá con las normas contenidas de la legislación laboral ya que su carácter es de naturaleza enteramente civil, así lo pactan y acuerdan ambas partes contratantes

03-07-151

Y para la constancia firman manifestando su conformidad con todas las disposiciones incluidas en las clausulas anteriores y se obligan a su fiel cumplimiento del mismo. Dado en la ciudad de Siguatepeque a los 19 días del mes de Enero del 2015.


Abog. JUAN CARLOS MORALES
Alcalde Municipal




ARMANDO MENDEZ
Contratista